

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0198
DE 13 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 22 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-CADF-2026-0058-E, de 14 de julio de 2026, la magíster Yuri Colorado, en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, conjuntamente con la abogada Gissella Rentería, en calidad de Procuradora Síndica de la misma entidad, presentaron un escrito denominado “Incidente de nulidad de la notificación de la resolución administrativa sancionatoria, oposición a su ejecución y solicitud de suspensión de los efectos del acto administrativo”, relacionado con la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-021, de 23 de abril de 2026, emitida dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador No. ARCOTEL-CZO2-AI-2026-005, conjuntamente con los documentos anexos que sustentan su comparecencia. (...)

2.2. A fojas 23 a 24 del Expediente Administrativo, la Dirección Financiera de la ARCOTEL, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2026-1400-M, de 16 de julio de 2026, trasladó a la Dirección de Impugnaciones el trámite No. ARCOTEL-CADF-2026-0058-E, de 14 de julio de 2026. En dicho memorando señaló que la Dirección Financiera, a través de la Gestión de Cartera, verificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, con código 0812836, registraba en el Sistema de Facturación de Frecuencias —SIFAF— un valor pendiente relacionado con la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-021; y, manifestó que, al tratarse de un requerimiento de carácter jurídico, no tenía competencia para dar contestación al administrado, por lo que remitió el trámite a la Dirección de Impugnaciones para su atención. (...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- INADMITIR la impugnación presentada por la magíster Yuri Colorado, en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, conjuntamente con la abogada Gissella Rentería, en calidad de Procuradora Síndica de la misma entidad, ingresada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-CADF-2026-0058-E, de 14 de julio de 2026, por no haber atendido, dentro del término concedido, el requerimiento de aclaración y subsanación dispuesto mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0199, de 23 de julio de 2026, de conformidad con el artículo 221 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Ab. Mateo Seminario, f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.- Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 13 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO